

*ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se amplían las enseñanzas con la Rama de Maestría en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial «Hermano Gárate», de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se ha observado lo establecido en el Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real, se consideren ampliadas con la Rama de Electrónica, en el Grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Salamanca por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, capítulo III, sobre autorización de instalaciones eléctricas, expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, un circuito simple, 13,2 KV., 2.000 metros, con conductores de aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado, que tendrá su origen en la línea de circunvalación de Salamanca y su término en centro de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones la Empresa concesionaria deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 7 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—365-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Carabán» y «La Bujarda», del término municipal de El Cerro de Andévalo, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Carabán» y «La Bujarda», del término municipal del Cerro de Andévalo (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión superficial de 151 hectáreas 20 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 352.014,02 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa La Varga», del término municipal de Tebar, en la provincia de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Dehesa La Varga», del término municipal de Tebar (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión total de 1.307 hectáreas 65 áreas 22 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 545 hectáreas 55 áreas 75 centiáreas.

**Segundo.**—El presupuesto es de 1.125.659,76 pesetas, de las que 731.678,84 pesetas, que corresponden al 65 por 100 del presupuesto, serán subvencionadas, y las otras 393.980,92 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

**Tercero.**—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se declara a la planta de liofilización a instalar por la Sociedad a constituir «Liofilización de Productos Alimenticios, S. A. (LIOPRASA)», en Carlet (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel Martínez Galliana, como promotor de la Sociedad «Liofilización de Productos Alimenticios, S. A.» (LIOPRASA), en constitución, para instalar una planta de liofilización en Carlet (Valencia), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Uno.** Declarar a la planta de liofilización a instalar por la Sociedad, en constitución, «Liofilización de Productos Alimenticios, S. A.» (LIOPRASA), en Carlet (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d) Deseccación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

**Dos.** Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

**Tres.** Otorgar los beneficios previstos en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo